

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 180	TRD: 1141.4

## DECRETO No. 180

15 de Junio de 2012

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 426 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CUAL CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 60 de 1993, el Artículo 12 del Decreto 1137 de 1999 y, en especial, lo dispuesto en las Leyes 515 de 1999 y 704 de 2001, 1098 de 2006, el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, la Ley 12 de 1991, el Decreto 859 de 1995 y la Directiva No. 007 de 2004 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política expresa que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el Estado colombiano aprobó mediante la Ley 12 de 1991 la *Convención sobre los Derechos de la Niñez*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, comprometiéndose a divulgar y garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia.

Que el Decreto Presidencial No. 859 de Mayo de 1995 instauró el Comité Nacional para la Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador (CIETI) y que el Actual Código de la Infancia y la Adolescencia cambia el término menor por el de niños, niñas y adolescentes, el cual debe tener instancias o comités territoriales para ejecutar y operar la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a nivel local.

Que estos comités serán los encargados de asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes y desestimular el uso de la mano de obra infantil.

Que por medio de la Ley 515 de 1999 se ratificó el Convenio Internacional 138 de la OIT, por el cual se establece la edad mínima de admisión del empleo, normatividad que se articula con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que en el año 2001 el Estado colombiano aprobó la Ley 704, por medio de la cuales se ratifica el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación".

Que la Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la Adolescencia en sus artículos 20, 41, 44, 46, 89 y 117 ordena proteger a los niños, niñas y adolescentes en contra del trabajo infantil y sus peores formas.

Que como Política Pública Nacional en el año 2008 se promulga la Estrategia Nacional para prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al joven

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 5
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 180	TRD: 1141.4

Trabajador 2008-2015, como sucesión de acciones, pautas y lineamientos de ejecución, encaminados a transformar para bien, la vida de los niños, niñas y adolescentes que están en situación de trabajo infantil, en las peores formas de trabajo infantil o en riesgo de caer en ellas y la de sus familias.

Que la Directiva 007 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación destaca que los Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Social deben ir orientados a elevar la calidad de vida de poblaciones vulnerables, particularmente de la infancia, adolescencia y madres gestantes.

Que de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores se hace necesario que en el Municipio de Palmira se generen espacios interinstitucionales e intersectoriales, orientados a la coordinación y ejecución de acciones de prevención del trabajo infantil y sus peores formas, teniendo en cuenta que para tal fin se requiere de la participación decidida del Municipio, así como de los diferentes sectores y organizaciones que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en este territorio.

Que mediante Decreto 426 del 07 de Diciembre de 2011 se creó con carácter permanente el COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR del Municipio de Palmira.

Que en virtud del Cambio de nombre y competencia del Ministerio de la Protección Social por el Ministerio de Trabajo o la entidad que haga sus veces, se hace necesario ajustar en todos sus apartes el Decreto 426 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese en todos sus apartes el Decreto 426 de 2011, donde aparezca el nombre del Ministerio de la Protección Social, reemplazándose por el de MINISTERIO DE TRABAJO o la entidad que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Decreto 426 de 2011, quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase con carácter permanente el COMITÉ INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité estará integrado por:

- 1.- El Ministerio de Trabajo o la entidad que haga sus veces, representado en un Inspector del Trabajo, quien lo Presidirá y Liderará.
- 2.- Un Delegado del Alcalde (a) Municipal, de carácter permanente.
- 3.- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Municipio, o su delegado permanente.
- 4.- La Secretaría de Integración Social del Municipio, o su delegado permanente.
- 5.- El Secretario de Salud Municipal, o su delegado permanente.
- 6.- El Secretario de Educación Municipal, o su delegado permanente.

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1 0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 180	TRD: 1141.4

- 7.- El secretario de Planeación, o su delegado permanente.
- 8.- El secretario de Gobierno Municipal, o su delegado permanente.
- 9.- El secretario de Cultura y Turismo, o su delegado permanente.
- 10.- El Gerente del Instituto Municipal de Deportes y la Recreación – IMDER Municipal, o su delegado permanente.
- 11.- La Coordinadora Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o su delegado permanente.
- 12.- El Comandante de Policía de Infancia y Adolescencia.
- 13.- El Director Seccional del Servicio de Aprendizaje SENA, o su delegado permanente.
- 14.- Un Representante de la Central Obrera más representativa, quien designará un delegado permanente.
- 15.- Un Representante de los Empleadores, designado por el Comité Cívico Inter Gremial.
- 16.- Un Representante de las Instituciones de Educación Superior.
- 17.- Un Representante de las ONG, comprometidas en el tema.
- 18.- Un Representante de las Juntas Administradoras Locales.
- 19.- Un Representante de las Juntas de Acción Comunal.
- 20.- Un Representante de los grupos organizadores de jóvenes.
- 21.- Un Representante de los Infantes Y Adolescentes.

**PARÁGRAFO 1º:** Serán invitados permanentes los Entes de Control a saber: La Procuraduría, Contraloría, Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal. Así mismo otras organizaciones gubernamentales del orden nacional, departamental y/o municipal que deban aportar al proceso tales como: La RED UNIDOS, Oficina del SISBEN, Oficina Coordinadora de la Población en Situación de Desplazamiento, entre otras; quienes tendrán voz, pero no voto.

Se podrá contar además con la asistencia técnica de la OIT-IPEC, previa solicitud del Comité y aprobación del mismo organismo.

**PARÁGRAFO 2º:** En Ausencia del Director Territorial del Ministerio de Trabajo o la entidad que haga sus veces o su delegado, presidirá el Comité la Entidad Operadora de los Programas Municipales de Prevención y Atención de niños, niñas y adolescentes en riesgo y/o vinculados a peores formas de trabajo infantil.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** De acuerdo a la parte considerativa de este Decreto, son funciones del Comité:

- 1.- Elaborar y proponer el Plan Local de Acción para la eliminación progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- 2.- Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y desestimular el trabajo infantil.
- 3.- Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que trabajan en el tema.
- 4.- Proponer, para su adopción por las entidades responsables, procedimientos de seguimiento y evaluación del Plan Local, en coordinación con las entidades encargadas.

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 180	TRD: 1141.4

- 5.- Convocar y asesorar al Ente Territorial para la adopción y aplicación de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil y Protección al joven Trabajador, para la eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- 6.- Identificar a los niños, niñas y adolescentes – NNA – VINCULADOS PEORES FORMAS DE Trabajo infantil – PFTI-, o en riesgo de caer en ellas, y establecer la línea de base de la situación en coordinación con RED UNIDOS, y además entidades que levanten líneas de base.
- 7.- Gestionar medidas urgentes para restablecer los derechos de niños, niñas y adolescentes- NNA- Trabajadores.
- 8.- Coordinar el acceso de los niños, niñas y adolescentes identificados a: la Educación, el Uso Creativo del tiempo libre y al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGPS-, así como los demás servicios y subsidios a las familias, sujetos a ciertas condiciones y criterios de orden técnico.
- 9.- Fortalecer servicios sociales con nuevas metodologías.
- 10.- Registrar periódicamente el acceso y permanencia en servicios sociales de niños, niñas y adolescentes en riesgo de participar o que participen en las peores formas de trabajo Infantil PFTI.
- 11- Seguir la respuesta familiar e individual y,
- 12- Las demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza.

**ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando la Secretaría Técnica lo convoque, o cuando la mitad mas uno de los miembros del Comité así lo soliciten.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Interinstitucional e Intersectorial contará además con una SECRETARIA TECNICA, conformada de manera tripartita, por Un representante del Ministerio de Trabajo o la entidad que haga sus veces, Un representante de la Administración Municipal, y Un Representante del ICBF Centro Zonal Palmira. Es de aclarar que en todo caso el liderazgo del Comité y de la Secretaría Técnica, estará en cabeza del Ministerio de Trabajo o de la entidad que haga sus veces.

Las Funciones de la secretaría Técnica estará orientadas a:

- Realizar actividades logísticas, como convocar al comité, realizar las actas de cada una de las sesiones, socializar los temas de las reuniones y la ejecución de las actividades con los demás miembros del Comité.
- Organizar los procesos de soporte necesarios para el logro de los resultados.
- Facilitar técnica y operativamente el diseño de los proyectos para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil.
- Realizar el monitoreo de los proyectos y actividades presupuestadas y desarrolladas en el Comité.
- Reportar semestralmente los avances de los procesos al Consejo Municipal para la Política Social.
- Y todas aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité aprobadas por el mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Interinstitucional e Intersectorial contará además con la ASESORÍA TECNICA de la organización Internacional del trabajo OIT, previa solicitud y

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4 de 5
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 180	TRD: 1141.4

aprobación del Comité.

**PARÁGRAFO:** Las instituciones e instancias que concurren, se apoyarán en la normatividad existente y aplicable a la población infantil y adolescente, en convenios y demás actos administrativos para operar articuladamente sobre el propósito de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección al Joven Trabajador y la garantía de derechos de la población infantil del Municipio.

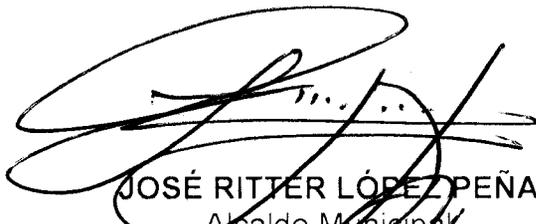
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las entidades que conforman el Comité deberán informar al mismo sobre la adopción o dificultad en las aplicaciones de los procedimientos propuestos por éste, mediante comunicación enviada a la secretaría Técnica del Comité, por lo menos con quince (15) días de anterioridad a la siguiente reunión.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto de modificación rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal